

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Decreto 83/2021, de 13 de julio, por el que se excluyen determinadas parcelas de la transformación de la zona regable de La Sagra-Torrijos del término municipal de Bargas, provincia de Toledo. [2021/8426]

Con fecha de 26 de agosto de 2020 el Ayuntamiento de Bargas, provincia de Toledo, presenta solicitud de desafectación de parcelas de uso rústico declaradas de interés general acompañada de memoria justificativa de la nueva realidad económica, social y jurídica de la zona regable a la que pertenecen las parcelas de las que solicita su exclusión, acompañada entre otra documentación de la autorización de representación de los propietarios a dicho Ayuntamiento.

La declaración de interés general para la transformación de una zona en regadío comporta un núcleo de discrecionalidad de la Administración, basado en consideraciones o motivos de la mayor o menor conveniencia u oportunidad, motivado en apreciaciones de índole técnica, económica o social.

Siendo la reforma agraria un procedimiento abierto, resultará posible la exclusión de terrenos incluidos dentro de Zonas Regables de Interés General de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha o de la Nación o de declaraciones de utilidad pública de concentraciones parcelarias, cuando desaparezcan las causas que lo justificaron.

Por el Real Decreto 302/1985, de 23 de enero, fue declarada de Interés Nacional La Zona Regable de La Sagra-Torrijos. Dicha zona se divide en dos subzonas independientes, la subzona de La Sagra Este y la subzona de La Sagra Oeste – Torrijos, estando estas subzonas, a su vez, divididas en sectores. El artículo 2 del Real Decreto 2692/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el plan general de transformación de la zona regable de La Sagra-Torrijos (Toledo), describe la zona regable declarada de Interés Nacional, cuya superficie total asciende a unas 31.136 ha, de las que se consideran útiles para el riego 28.211 ha.

Se justifica que desde la declaración de interés nacional han transcurrido más de 35 años sin que se finalice la ejecución de las infraestructuras necesarias para declarar la Puesta en Riego del Sector III de la Zona Regable de La Sagra-Torrijos. Los terrenos objeto de la desafectación están incluidos en la Modificación puntual 01/2007 de reclasificación de suelo rústico de reserva y de especial protección a suelo urbanizable: Sector Industrial La Dehesilla, que afectaba a una superficie de 150,2184 ha, de las que 123,0895 ha están incluidas en el Sector III de la Zona Regable de La Sagra-Torrijos. La finalidad de la modificación fue la reclasificación de esa superficie, al tener una inmejorable posición dentro del corredor de La Sagra y en conexión con las infraestructuras viarias existentes, al carecer el municipio de Bargas de suelo industrial disponible. Destacando la reclasificación de esta superficie, resulta de muy importante interés social y económico para el municipio de Bargas por tratarse de una actuación que debe generar gran cantidad de puestos de trabajo, dinamizando la zona a todos los niveles. Y todo ello, sumado a una nueva situación urbanística en la zona que ha generado la necesidad de realizar la puesta en marcha de un polígono industrial y logístico.

Debido a esta circunstancia de falta de puesta en riego y al transcurso del tiempo, la realidad social y económica de la zona actualmente no es la prevista cuando se declaró la transformación del regadío, de manera que procede la modificación del perímetro de la zona regable establecido por Real Decreto 302/1985, de 23 de enero, por una superficie de 41,6449 ha, al haberse justificado con la siguiente documentación presentada por el ayuntamiento junto con su solicitud:

- a) Memoria justificativa socio-económica que avala el cambio solicitado de calificación de los terrenos.
- b) Justificante de la propiedad de las parcelas.
- c) Declaración responsable de los propietarios de las parcelas de no pertenecer a ninguna Comunidad de Regantes, a facilitar el total y libre acceso por las parcelas desafectadas, a la instalación de nuevas estructuras, mantenimientos o posibles reparaciones para el correcto funcionamiento de la red hidráulica inherente al desarrollo de la zona regable, que en un futuro pudiesen llevarse, sin coste alguno.

Asimismo, el Ayuntamiento de Bargas se ha comprometido a garantizar el mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas realizadas.

Por Resolución de 13 de abril de 2021, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, se inició el procedimiento para la exclusión de determinadas parcelas de la zona regable de La Sagra-Torrijos y se acordó iniciar un trámite de información pública y de audiencia a las personas interesadas.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, acreditativa de las circunstancias indicadas, procede acordar la exclusión de las parcelas solicitadas.

Así, en virtud de lo dispuesto y, en el ejercicio de las competencias en materia de política de desarrollo rural y de regadíos que tiene atribuida la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 13 de julio de 2021, dispongo:

Artículo 1. Exclusión de parcelas.

Se excluye de la declaración de la transformación de la zona regable de La Sagra-Torrijos, las parcelas:

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie (ha)
Toledo	Bargas	516	1	0,7610
Toledo	Bargas	516	2	0,6693
Toledo	Bargas	516	83	3,7881
Toledo	Bargas	516	84	0,8082
Toledo	Bargas	516	10084	0,0158
Toledo	Bargas	3026901VK1232N0001QG **		0,3663
Toledo	Bargas	517	43	0,2785
Toledo	Bargas	517	44	0,3029
Toledo	Bargas	517	86	0,6278
Toledo	Bargas	517	94	1,2754
Toledo	Bargas	517	96	8,3981
Toledo	Bargas	517	98	1,3881
Toledo	Bargas	517	116	13,7930
Toledo	Bargas	517	117	3,6807
Toledo	Bargas	2826902VK1222N0001WA**		2,0623
Toledo	Bargas	2826901VK1222N0001HA**		1,0120
Toledo	Bargas	517	118	1,3077
Toledo	Bargas	517	120	1,1097

(*) Referencia Sigpac

(**) Referencia catastral

Artículo 2. Modificación perímetro.

Se modifica el perímetro de la zona regable establecido por el Real Decreto 302/1985, de 23 de enero, por el que se declara de Interés Nacional la Transformación en Regadío de la Zona Regable de la Sagra-Torrijos (Toledo), conforme a las parcelas excluidas en el punto primero.

Disposición final primera. Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra el acto de exclusión que se contiene en el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados

desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, en cuyo caso su interposición se realizará a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 13 de julio de 2021

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

El Consejero de Agricultura,
Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO